

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”.	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”.

REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.

(22 de septiembre de 2023)

Por medio del cual se reforma integralmente el reglamento de aportes y ahorros permanentes para los asociados del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”.

La Junta Directiva, en uso de sus facultades legales y estatutarias, relacionadas con el manejo, el control de valores de “FOLIMP” y quienes determinan las políticas y procedimientos para el manejo de los depósitos de ahorro permanente de los asociados al fondo y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 6 y 7 del estatuto vigente faculta a la Junta Directiva de “FOLIMP” para reglamentar los servicios, incluido los ahorros permanentes.
2. Que uno de los objetivos de “FOLIMP” es el de fomentar el ahorro entre sus asociados, con miras a generar recursos destinados a la satisfacción de requerimientos de crédito y contribuir al mejoramiento social, económico y cultural de los asociados y sus familias.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar en detalle los ahorros permanentes y ahorros voluntarios y podrá consagrar el reconocimiento de intereses.
4. Que el artículo 22 del Decreto 1481/89 faculta la reglamentación del servicio de ahorro.
5. Que la Circular Básica Contable y Financiera 22 de 2020 en su Título III fija parámetros para el fondo de liquidez.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. OBJETIVO: Se entiende como “Cuota Periódica Obligatoria” la alternativa que ofrece “FOLIMP” para cumplir con las obligaciones de aportar un porcentaje de su salario como aporte/ahorro, dando cumplimiento a lo señalado en el estatuto.

ARTICULO 2º COMPROMISO DE AHORRO PERMANENTE: De conformidad con lo previsto en el Artículo 40 del estatuto vigente, todos los asociados del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP”, deberán comprometerse a aportar “Cuota Periódica Obligatoria” por un monto mínimo equivalente al 4% (cuatro por ciento) de su salario ordinario y como monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) de su salario ordinario mensual, porcentaje que será determinado por el asociado al momento de su ingreso al fondo y que pagará de manera directa por descuento de nómina o a través del mecanismo que resulte apropiado para dicho pago.

PARÁGRAFO: Para los asociados que cuenten con un salario integral, la “Cuota Periódica Obligatoria” establecida para el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” se realizará sobre la base

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

de tres (3) SMMLV, y deberán comprometerse a aportar cuotas sucesivas y permanentes por un monto mínimo equivalente al 4% (cuatro por ciento) y como monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento), previamente definido por el asociado.

ARTICULO 3º MODIFICACIÓN AHORRO PERMANENTE: Este porcentaje de descuento "Cuota Periódica Obligatoria", se podrá modificar por parte del asociado de la siguiente manera:

- 1) Semestralmente en las siguientes fechas:
 - a) El asociado debe diligenciar los formatos de solicitudes en el mes de **marzo** y una vez debidamente diligenciado y entregado el formato de solicitud al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia - FOLIMP, el porcentaje de descuento se aplicará a partir del mes de abril.
 - b) El asociado debe diligenciar los formatos de solicitudes en el mes de **septiembre** y una vez debidamente diligenciado y entregado el formato de solicitud al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia - FOLIMP, el porcentaje de descuento se aplicará a partir del mes de octubre.
- 2) Por incremento anual del salario básico
- 3) Cuando las circunstancias así lo ameriten; es decir se puede modificar porcentajes siempre y cuando exista la imperiosa necesidad de liberar capacidad de pago del asociado.

PARÁGRAFO: Cualquier solicitud de modificación de los porcentajes establecidos para el Ahorro Permanente fuera de las fechas establecidas o por circunstancias diferentes a las establecidas en este artículo, quedará sujeta a aprobación por parte de la Junta Directiva y/o Gerencia.

ARTICULO 4º. BENEFICIOS: Los asociados de "FOLIMP" que se vinculen y aporten cuotas en la modalidad de Ahorro Permanente obtendrán beneficios inherentes a sus depósitos; la Junta Directiva reglamenta en detalle los ahorros permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

ARTÍCULO 5º APORTES SOCIALES: Del total de la "Cuota Periódica Obligatoria" establecida al asociado, el 10% (diez por ciento) se llevará a aporte social individual y sólo serán devueltos estos aportes hasta cuando se produzca la desvinculación del asociado al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP". El 90% restante se llevará a la cuenta de ahorro permanente.

PARÁGRAFO: La "Cuota Periódica Obligatoria" será descontada por nómina, para lo cual el asociado dará la respectiva autorización al momento de diligenciar su solicitud de vinculación al Fondo de Empleados del Grupo de Ciudad Limpia "FOLIMP".

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

ARTICULO 6º. REVALORIZACIÓN DE APORTES: El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia - FOLIMP podrá mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales vigentes y esto dependerá de factores internos como la situación actual del Fondo de Empleados o de factores externos como las condiciones económicas del país, el comportamiento del mercado financiero actual, entre otros y de conformidad con los resultados periódicos que arroje el ejercicio económico y en la periodicidad que determine la Junta Directiva y/o Asamblea General.

PARÁGRAFO. El reconocimiento de revalorización a los aportes sociales le corresponde determinarlos a la Asamblea General ordinaria en base a la distribución de los excedentes.

ARTICULO 7º. LÍMITE INDIVIDUAL DE APORTES: En ningún caso un asociado podrá tener más del diez por ciento (10%) de los Aportes Sociales de "FOLIMP".

Por lo anterior, cuando sobrepase el límite individual de aportes, es decir el 10% (diez por ciento), el Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" procederá a llevar el monto destinado a este a una cuenta de ahorros voluntarios.

ARTICULO 8º. LÍMITE INDIVIDUAL DE LOS DEPÓSITOS: En ningún caso un asociado podrá tener una concentración en los depósitos de ahorro, cualquiera que sea su modalidad de captación como, por ejemplo: permanente, a la vista, a término, contractual y demás modalidades superiores al 10% del total de los depósitos del fondo de empleados "FOLIMP."

PARÁGRAFO: El Fondo de Empleados deberá mantener de manera permanente en una cuenta exclusiva un depósito igual o superior al 10% de la sumatoria de la totalidad de los ahorros permanentes y voluntarios, en cumplimiento del Fondo de Liquidez exigido por la Supersolidaria en su Circular Básica Contable y Financiera.

ARTÍCULO 9º. DEVOLUCIÓN AHORRO PERMANENTE: Los ahorros permanentes, igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de "FOLIMP" como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con este, serán inembargables salvo las excepciones legales y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros. Por regla general los saldos a favor solamente serán reintegrados al asociado cuando éste pierda su carácter de tal, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto se podrán realizar reintegros parciales o compensaciones parciales de éstos con deudas pendientes, de acuerdo con lo señalado en este reglamento sin que se afecte el porcentaje mínimo exigido por la ley.

PARÁGRAFO 1: Existe renuncia voluntaria a favor del fondo de empleados, de aquellos saldos a favor del ex asociado que determina la Ley, si pasados seis (06) meses contados a partir de la fecha de enviar información al ex asociado al último correo electrónico radicado en el FOLIMP, el ex asociado no se hace presente para reclamar los saldos a favor, pudiendo "FOLIMP" llevar automáticamente los saldos a favor a los programas de bienestar social.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

ARTÍCULO 10°. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES Y/O SALDOS A FAVOR DE LOS ASOCIADOS EN CASO DE RETIRO POR LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS EMPRESAS PATRONALES: A continuación, se establece el procedimiento establecido por el fondo de empleados para proceder a la devolución de aportes y ahorro:

1. Al momento de presentar la solicitud de retiro del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" (cualquiera que sea la causa de retiro del ex asociado – Paz y Salvo), éste debe de realizar en simultaneo la actualización de sus datos de contacto con el personal a cargo en cada ciudad.
2. El funcionario a cargo del Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP", le informará al ex asociado de manera verbal que debe proceder a firmar la Nota de Cartera que hace referencia a la solicitud de devolución de sus aportes y ahorros; posteriormente a la correspondiente firma del documento enunciado se procederá a la devolución de los aportes y ahorros del ex asociado. Esta devolución de los aportes y ahorros del ex asociado se realizarán previo el descuento de las obligaciones que el ex asociado tenga con "FOLIMP" a la fecha de retiro.
3. En caso de que el ex asociado se encuentre fuera de la ciudad de origen, se le enviará la Nota de Cartera que hace referencia a la solicitud de devolución de sus aportes y ahorros al correo personal del ex asociado registrado en el sistema del fondo para que sea firmado y nuevamente enviado tal documento debidamente firmado y escaneado al correo electrónico establecido por el personal a cargo en cada ciudad o al correo empresarial: folimp@ciudadlimpia.com.co para proceder con la devolución de los aportes y ahorros del ex asociado.
4. La devolución de los aportes y ahorros del ex asociado se realizarán por transferencia electrónica a su cuenta de nómina; si el ex asociado informa que su cuenta de nómina ya fue cancelada deberá anexar certificación bancaria de la nueva cuenta bancaria registrada a su nombre para proceder a la devolución; si el ex asociado no disponen de ninguna cuenta bancaria deberá anexar certificación bancaria adjuntando carta de solicitud y autorización informando el nombre del titular y número de cuenta autorizada para proceder a realizar la transferencia electrónica de los recurso que hubiere a su favor.
5. Si pasados 30 días el ex asociado no se presenta al Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" con el personal a cargo en la respectiva ciudad, ni da respuesta al correo electrónico enviado por "FOLIMP" para realizar la legalización de sus aportes y ahorros, establecido en el numeral 3. el Fondo de Empleados "FOLIMP" procederá a realizar tres (03) llamadas telefónicas al número de contacto del ex asociado o al número de contacto de referencia que se encuentra registrado en la base de datos de "FOLIMP".

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

6. Si pasados otros 30 días; es decir 60 días el ex asociado hace caso omiso a la solicitud del "FOLIMP", se enviará por correo certificado a la última dirección registrada por el ex asociado o la registrada a través del servicio ubica con la central de riesgo, la notificación donde se le informará que tienen pendiente la legalización de su Nota de Cartera que hace referencia a la solicitud de devolución de sus aportes y ahorros en las instalaciones de "FOLIMP".
7. Si pasados 90 días después de haber realizado "FOLIMP" los procesos anteriormente establecidos no se hace presente el ex asociado para la legalización de la devolución de sus aportes y ahorros, y cumplido el tiempo establecido en el Artículo 46 Estatuto del Fondo de Empleados se procederá a dar trámite a lo establecido en el párrafo 1 del Artículo 9 del presente reglamento.
8. En caso de que el ex asociado se encuentre privado de la libertad, se solicitará a sus familiares y/o apoderado la siguiente documentación con el fin de realizar la devolución de aportes y ahorros al ex asociado:
 - ✓ Poder autenticado ante notaria.
 - ✓ Copia del documento de identidad del ex asociado
 - ✓ Copia del documento de identidad del familiar y/o apoderado.
9. Finalmente se reitera que "FOLIMP" no realiza la devolución de aportes y ahorros a los ex asociados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 11º PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES Y/O SALDOS A FAVOR DE LOS ASOCIADOS EN CASO DE RETIRO VOLUNTARIO: Las solicitudes de retiro y devolución de aportes y ahorro permanente por retiro voluntario del Fondo de Empleados serán socializadas por parte del asociado al personal encargado del Fondo en cada ciudad, para que el personal a cargo le informe de forma verbal las diferentes alternativas para evitar la desvinculación voluntaria tales como: (disminución de porcentaje ahorro permanente, suspensión de ahorro programado, compensación de créditos, devolución parcial de ahorro permanentes etc) con el objetivo de no presentar la renuncia voluntaria; si después de dar claridad las posibles opciones no se presentan alguna alternativa funcional para el asociado, se procederá al diligenciamiento del respectivo formulario indicando las razones por las cuales el asociado toma la decisión de su desvinculación en el Fondo de Empleados para proceder a ser presentado ante Junta Directiva para que este órgano de control coteje las razones de las decisiones tomadas por los asociados.

Una vez cotejadas las decisiones tomadas por el asociado, se procede a alimentar en el sistema la información que hace referencia a los indicadores de motivos de desvinculación y posteriormente se da trámite a la solicitud al asociado de retiro voluntario.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

Después de tramitado el retiro el ex asociado deberá proceder a la Firma de la Nota de Cartera que hace referencia a la solicitud de devolución de sus aportes y ahorros; esta devolución de los aportes y ahorros del ex asociado se realizarán previo el descuento de las obligaciones que el ex asociado tenga con "FOLIMP" a la fecha de retiro y los recursos serán transferidos a su cuenta de nómina según programación de pagos establecida por el fondo de empleados

PARÁGRAFO: Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de iliquidez para "FOLIMP", las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un año (1), pero en este evento se reconocerá como mínimo la tasa de interés corriente más alta que maneje "FOLIMP" para sus créditos, sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

ARTÍCULO 12º. PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES POR FALLECIMIENTO. Los asociados desvinculados por fallecimiento por cualquier causa o los herederos del asociado muerto o causante, tendrán derecho a que "FOLIMP" les devuelva el valor de los ahorros y demás derechos económicos que existan a su favor, dentro de los noventa (90) días hábiles los cuales empezaran a correr desde la fecha de la entrega de la documentación enunciada en el **parágrafo cuarto** del presente artículo, previas las compensaciones si a ello hubiere lugar y la acreditación de quienes tengan derecho de acuerdo a lo establecido por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al existir saldos a favor de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado fallecido, la devolución de dichos saldos a los herederos deberá obedecer al cumplimiento de las normas sobre sucesión contempladas en el Artículo 1045 y 1046 del **Código Civil Colombiano ***; es decir, se debe garantizar por parte del fondo de empleados que el saldo a favor del Asociado fallecido se entregue el 50% al cónyuge sobreviviente (si lo hay) y el restante 50% al **Primer Orden Sucesoral**.

Ley 1934 de 2018. Art. 01. —Primer Orden Sucesoral- Los Descendientes. Los descendientes de grado más próximo excluyen a todos los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas, sin perjuicio de la porción conyugal".

PARÁGRAFO SEGUNDO: *sociedad conyugal disuelta: Destacando que en el evento en que no haya existido sociedad conyugal o si habiendo existido se disolvió y liquidó debidamente; y el asociado inicia una convivencia con otra persona es posible entregar el porcentaje debido a la compañera permanente siempre y cuando acredite mediante sentencia judicial la unión marital de hecho.

PARÁGRAFO TERCERO: Publicación Edicto: Con la finalidad de salvaguardar ante la entrega y devolución de aportes y ahorros de asociados fallecidos se procederá a la publicación del edicto en un diario de amplia circulación por parte de la empresa patronal por la cual se encuentre vinculado el asociado incluyendo dentro del alcance del mismo al fondo de empleados y se registre en el texto del edicto de forma clara la siguiente frase: "aportes y ahorros de FOLIMP", independientemente de la suma del total de los aportes y ahorros a devolver, acogiéndonos y haciendo uso del procedimiento establecido en el **Art. 212 del Código Sustantivo de Trabajo** que en principio es aplicable a los

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

empleadores.

PARÁGRAFO CUARTO: Requisitos exigidos para devolución de ahorros y aportes: Como requisito para la devolución y pago de ahorros y aportes al conyugue sobreviviente, a los herederos o a uno y otro conjuntamente según el caso, el Fondo de Empleados del Grupo de Ciudad Limpia "FOLIMP" establece que las personas beneficiarias de estos saldos deben de presentar los siguientes documentos y allegar las pruebas que considere pertinentes para probar la calidad de heredero:

1. Copia autenticada del Certificado o Registro de Defunción.
2. Copias autenticadas de las partidas eclesiásticas o registro civil de matrimonio.
3. Copias autenticadas de las cédulas de ciudadanía.
4. Copias autenticadas de los Registros Civiles de Nacimiento. y
5. Pruebas idóneas admitidas por la Ley para acreditar el parentesco con el asociado fallecido como, por ejemplo: Declaración extra juicio juramentada y autenticada donde conste el término durante el cual mantuvieron unión marital de hecho, entre otras.

PARÁGRAFO QUINTO: Si ninguna de las personas que se presentan acredita adecuadamente su calidad de beneficiario, o nadie responde al llamado de los edictos, o quienes se presenten no están de acuerdo con el monto devuelto o la forma de pago, el fondo se mantendrán tales sumas a disposición de quienes se presenten en el futuro a reclamarlas.

PARÁGRAFO SEXTO: Frente a circunstancias excepcionales que provoquen situaciones de iliquidez para "FOLIMP" las devoluciones aquí contempladas podrán ser pagaderas en un plazo no mayor de un año (1), pero en este evento se reconocerá como mínimo la tasa de interés corriente más alta que maneje "FOLIMP" para sus créditos, sobre los saldos adeudados a partir de los treinta y un (31) días posteriores a la fecha de formalizarse el retiro.

ARTÍCULO 13º. DEVOLUCIÓN PARCIAL O COMPENSACIÓN DE AHORROS PERMANENTES. De acuerdo con el estatuto vigente los ahorros permanentes de los asociados podrán ser devueltos parcialmente o de manera compensada de acuerdo a las indicaciones del presente reglamento:

1. Devolución parcial de su ahorro permanente, esta devolución parcial será aplicable para cubrir cualquier necesidad que el asociado presente sin necesidad de desvincularse del Fondo de Empleados del Grupo de Ciudad.
2. Cruce o compensación con obligaciones crediticias vigentes o el pago de bienes y/o servicios suministrados o prestados por el Fondo de Empleados del Grupo de Ciudad Limpia "FOLIMP".
3. Devolución parcial por cualquier tipo de emergencia que decrete el Gobierno Nacional en el territorio nacional donde FOLIMP preste sus servicios de ahorro y crédito y/o a discrecionalidad de la Junta Directiva, quien determinará su vigencia, vigencia que permanecerá según demanda de los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

ARTÍCULO 14º: DEVOLUCIÓN PARCIAL DEL AHORRO PERMANENTE: El asociado podrá solicitar la devolución de su ahorro permanente hasta un monto máximo del 70% de su Ahorro Permanente, el cual será procedente de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Haber ahorrado en forma permanente durante un período no inferior a **(2) años**.
- b) Las devoluciones serán mínimo de \$ 200.000.00.
- c) Si el asociado solicita devolución parcial hasta del 70% de su ahorro permanente y en simultánea compensación de créditos vigentes; estos dos procesos deberán realizarse con el valor disponible en su 70% al momento de la solicitud y sin sobrepasar este monto.
- d) El saldo de las obligaciones que quedaren vigentes después de la compensación debe quedar debidamente cubiertos por las garantías inicialmente otorgadas por el asociado; es decir por el saldo de sus aportes y ahorros permanentes.
- e) Que la compensación con obligaciones crediticias sea solicitada por el asociado mediante escrito y/o en el formulario establecido por "FOLIMP" para tal fin, dirigido al órgano correspondiente, la cual es la encargada de autorizar y/o negar la compensación de obligaciones crediticias con los ahorros.
- f) Después de realizada y aprobada la compensación, el cupo para acceder a créditos se disminuirá automáticamente y será determinado por el saldo vigente de sus ahorros a la fecha de la solicitud de acuerdo a lo establecido en el reglamento de crédito.
- g) La devolución debe ser aprobada por la Junta Directiva y/o gerencia.
- h) Las devoluciones y/ compensaciones se realizarán cada 2 años.
- i) Se exceptúan las compensaciones con líneas de crédito que presenten restricción en el reglamento de crédito vigente.

ARTÍCULO 15º: COMPENSACIÓN CON OBLIGACIONES CREDITICIAS VIGENTES O EL PAGO DE BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS O PRESTADOS POR FOLIMP: El asociado podrá compensar con ahorro permanente con las obligaciones crediticias vigentes, lo cual será procedente una vez cada dos (2) años y estará sujeta, de acuerdo con las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Haber ahorrado en forma permanente durante un período no inferior a **dos (2) años**.
- b) Compensar obligaciones crediticias una cuantía máxima hasta del 70% de los ahorros permanentes acumulados a la fecha de la solicitud.
- c) Que el crédito o los créditos que pretenda compensar se hayan pagado en más del **30%** del total del capital solicitado, los cuales se compensaran del saldo que se registre a la fecha de la

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA “FOLIMP”.	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

solicitud de su Ahorro Permanente.

d) El saldo de las obligaciones que quedaren vigentes después de la compensación debe quedar debidamente cubiertos por las garantías inicialmente otorgadas por el asociado; es decir por el saldo de sus aportes y ahorros permanentes.

e) Que la compensación con obligaciones crediticias sea solicitada por el asociado mediante escrito y/o en el formulario establecido por “FOLIMP” para tal fin, dirigido al órgano correspondiente, la cual es la encargada de autorizar y/o negar la compensación de obligaciones crediticias con los ahorros.

f) Después de realizada y aprobada la compensación, el cupo para acceder a créditos se disminuirá automáticamente y será determinado por el saldo vigente de sus ahorros a la fecha de la solicitud de acuerdo a lo establecido en el reglamento de crédito.

g) La devolución debe ser aprobada por la Junta Directiva y/o gerencia.

h) Las compensaciones se realizarán cada 2 años.

i) Se exceptúan las compensaciones con líneas de crédito que presenten restricción en el reglamento de crédito vigente.

ARTÍCULO 16º: DEVOLUCIÓN PARCIAL DEL AHORRO PERMANENTE POR CONTINGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL: Devolución parcial por cualquier tipo de emergencia que decrete el Gobierno Nacional en el territorio nacional donde FOLIMP preste sus servicios de ahorro y crédito y/o a discrecionalidad de la Junta Directiva, quien determinará su vigencia, vigencia que permanecerá según demanda de los asociados.

PARÁGRAFO: Este artículo entra en vigencia a partir del momento de que se genere una contingencia decretada por el Gobierno Nacional y estará sujeta a las condiciones y requisitos que establezca la Junta Directiva.

ARTICULO 17: POLÍTICA Y LINEAMIENTO SARLAFT: El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia “FOLIMP” dando cumplimiento al **literal i** del **Artículo 7** “Políticas y Lineamientos para la prevención y control del LA/FT” de la versión vigente del **Manual SARLAFT**, informa a sus asociados que no realiza ni realizará ningún tipo de devolución de aportes y ahorros a los ex asociados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 18º. PERTINENCIA: Las devoluciones y los cruces o compensaciones no tendrán efecto si FOLIMP llegase a presentar iliquidez en su flujo de caja mensual, el cual le impida el cumplimiento de los fines sociales para el cual fue creado o se encuentre en liquidación.

ARTÍCULO 19º. IMPUESTO DEL 4 X 1000: Todas las devoluciones, los cruces o compensaciones de ahorro permanente que se mencionan en este reglamento, serán generadoras del impuesto del 4x1000

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

sobre el valor correspondiente, acorde al Decreto Ley 449 de 2003 y aclarado en el Decreto 660 de 2011. Este costo será asumido por el asociado.

ARTÍCULO 20°. INTERESES SOBRE DEPÓSITOS DE AHORRO PERMANENTE: El Fondo de Empleados del Grupo Ciudad Limpia "FOLIMP" podrá reconocer intereses sobre los depósitos de ahorro permanente de conformidad con los resultados periódicos que arroje el ejercicio económico si así lo establece la Junta Directiva, de la siguiente manera:

1. El ahorro permanente recibirá intereses de acuerdo con la tasa que determine la Junta Directiva.
2. La fecha de liquidación de los intereses del ahorro permanente será definida por la Junta Directiva de "FOLIMP" y se deberá informar a los asociados sobre esta.
3. La base de liquidación de los intereses de los depósitos de ahorro permanente, será el valor ahorrado en el lapso de tiempo que determine la Junta Directiva.
4. según la fecha de liquidación aprobada por la misma.
5. El valor de los intereses se capitalizará en la cuenta individual de ahorros permanentes, si así lo determina la Junta Directiva.

ARTÍCULO 21°: RETENCIÓN EN LA FUENTE: De conformidad con las normas tributarias, si hubiere necesidad de efectuar retención en la fuente por el pago de intereses liquidados sobre los ahorros permanentes, simultáneamente se realizará la respectiva liquidación de la retención en la fuente a que haya lugar.

ARTÍCULO 22°. MEDIDAS DE LIQUIDEZ: De conformidad con lo previsto en las normas legales y estatutarias, los depósitos de ahorro que se capten de los asociados, deberán ser invertidos en créditos a los mismos, en las condiciones y con las garantías que señalen los estatutos y el reglamento de aportes y ahorro permanente de "FOLIMP". La Administración de "FOLIMP" deberá cumplir lo dispuesto sobre el manejo y mantenimiento del fondo de liquidez.

ARTÍCULO 23°. SUSPENSIÓN DE LA COMPENSACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN: La Junta Directiva podrá ordenar discrecionalmente que se suspenda la compensación de ahorros permanentes con deudas y/o devolución de ahorros permanentes en cualquier momento, con miras a preservar la solvencia, liquidez, rentabilidad y equilibrio financieros de "FOLIMP".

ARTÍCULO 24°. PROTECCIÓN DE LOS DEPÓSITOS: A los ahorros de los asociados, depositados en "FOLIMP", les serán aplicables los beneficios que las normas legales consagren a favor de los depósitos en secciones de ahorro de los bancos comerciales, en cajas de ahorros, en entidades financieras, en cooperativas u organismos cooperativos de grado superior.

	FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO CIUDAD LIMPIA "FOLIMP".	VERSIÓN: 09
	REGLAMENTO DE APORTES Y AHORRO PERMANENTE.	FECHA ACTUALIZACIÓN: 22-09-2023

ARTÍCULO 25°. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado en la reunión de Junta Directiva realizada el día veintidós 22 del mes de Septiembre del año 2023, tal y como consta en el acta de Junta Directiva **No 0201** de esa fecha y entra a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás disposiciones al interior del Fondo de Empleados sobre la misma materia.

Dado en Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de 2023. Comuníquese, publíquese y cúmplase.

(Original Fdo)

(Original Fdo)

EDGAR GOMEZ OSORIO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

MAURICIO VELASCO VALLECILLA
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA